SISTEMA NACIONAL DE SALUD

SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA

Resolución No 1620

(8 de junio de 1984)

Por la cual se aprueba un acto.

EL JEFE DEL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: aprobar el acuerdo Nº5 de noviembre 25 de 1983, por el cual la Junta Directiva del Centro de Bienestar del Anciano "San Roque" del municipio de Ituango, modifica los estatutos por los cuales se rige esa Institución.

ARTICULO SEGUNDO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 8 días del mes de junio de 1984.

EL JEFE DEL SERVICIO FERNANDO SIERRA SIERRA

EL COORDINADOR TECNICO (E) ALFONSO DUQUE ALVAREZ

EL JEFE DE LA REGIONAL LUIS GUILLERMO RESTREPO OSORIO

COPIA

SISTEMA NACIONAL DE SALUD
Servicio Seccional de Salud
De Antioquia SSSA.
División Administrativa
Sección de Trabajo Social

JEFE

CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO
SAN ROQUE - ITUANGO ANT.
Personería Jurídica Nº 093
Marzo 29 de 1972

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ROQUE
Departamento de Antioquia - Municipio Ituango

ACUERDO Nº 5
(Noviembre 25 de 1983)

Por medio del cual se modifican los Estatutos del Centro de bienestar del Anciano San Roque de Ituango.

La Junta Directiva del Centro de Bienestar del Anciano San Roque, Ituango, en uso de sus atribuciones legales.

ACUERDA:

Modificar los siguientes estatutos por los que se regirá la Institución.

CAPITULO I

Definición.

ARTICULO 1. El Centro de Bienestar del Anciano San Roque del municipio de Ituango, es una entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Salud y por lo tanto se obliga a cumplir con las normas que sobre este aspecto dicte el Gobierno Nacional.

CAPITULO II

Obejtivo.

ARTICULO 2º El Centro de Bienestar del Anciano San Roque de Ituango, tiene como objetivo dar protección a los ancianos mayores de sesenta años (60) carentes de recursos económicos para atender a sus necesidades, mediante el desarrollo de actividades que les garanticen un óptimo nivel de bienestar personal.

Adicionalmente podrá funcionar como centro para docencia e investigación de Gerontología y Geriatría, previo convenio con el respectivo Servicio Seccional de Salud.

La terminología científica denomina "Geronte" al adulto maduro que entra en tercera edad, la cual va de los cuarenta y nueve años hasta los setenta y siete años, cuando comienza la cuarta edad.

ARTICULO 3º Los servicios de atención médica integral, en los aspectos de promoción, protección recuperación y rehabilitación serán prestados por los Hospitales, centros de salud y demás establecimientos estatales de salud, adscrita ó vinculados a la Regional del Norte "LA MESETA".

C A P I L O III

Domicilio, Origen y Patrimonio

ARTICULO 4º El Centro de Bienestar del Anciano SAN ROQUE, tiene su domicilio en el Municipio de Ituango, Departamento de Antioquia y está situado en el Parque llamado la PLAZUELA.

ARTICULO 5º El Centro de Bienestar del Anciano SAN ROQUE de Ituango, tuvo su origen por voluntad eclesiástica, en el año 1964.

ARTICULO 6a Patrimonio del Centro de Biemstar del Anciano SAN ROQUE de Ituango, está representado por los elementos de dotación, legados y donaciones.

PARAGRAFO: "Las decisiones sobre todos los bienes patrimonios del Centro de Bienestar del Anciano SAN ROQUE serán tramitadas por la Junta Directiva, previo visto bueno de la Unidad Regional del Norte Yarumal y la aprobación del Servicio Seccional de Salud de Antioquia o el Ministerio de Salud según la cuantía.

C A P I T E L O IV

Estructura Administrativa

ARTICULO 7º El Centro de Bienestar del Anciano SAN ROQUE de Ituango, constará con la siguiente estructura administrativa:

a. Junta Directiva
b. Dirección
c. Secciones de Administración y de internado y bienestar.

ARTICULO 8º La Junta Directiva estará integrada asi:

a. Un representante del Ministerio de Salud (Asistente Administrativo de la Unidad de Salud).

b. Un representante del Servicio Seccional de Salud del (Médico Director de la Unidad de Salud).

c. Un representante de la entidad fundadora (La Parroquia).

d. Dos representantes de organizaciones legalmente establecidas (Sociedad de Mejoras Públicas y Comité Cívico Cultural).

f. El Asistente Administrativo, quien asistirá con voz pero sin voto.

ARTICULO 9º Los miembros de la Junta Directiva no tendrán período fijo y la vacancia del cargo se producirá, además de los casos de muerte o renuncia, por la no asistencia a las sesiones por tres veces consecutivas, sin causa justificadas. La vacancia será llenada por quien corresponda hacer el nombramiento.

ARTICULO 10º Para los nombramientos de la Junta Directiva y el personal del Centro de Bienestar del Anciano, se aplicará las incompatibilidades legales y reglamentarias pertinentes, en especial las contempladas en los Decretos Nros. 1858 de 1938 y 3179 de 1947.

ARTICULO 11º Son funciones de la Junta Directiva:

a. Colaborar con el Director del Centro de Bienestar del Anciano SAN ROQUE en la aplicación de las políticas generales de Ministerio de Salud en cuanto a la atención integral del anciano.

b. Colaborar con el Director en la elaboración, actualización y modificación del reglamento del Centro, el cual para su validez requiere la aprobación de la Unidad Regional de Salud.

c. Asesorar y colaborar con la Dirección y Administración en todas las actividades que propenden por la eficacia y eficiencia de las funciones desarrolladas por el Centro de Bienestar.

d. Estudiar y aprobar los progrmas de atención integral del Anciano con base en las políticas del Sistema Nacional de Salud y de acuerdo con los objetivos del plan Seccional de Salud.

e. Estudiar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos para - funcionamiento e inversión y el plan de cargos y asignaciones, sometiendolo al visto bueno de la Jefactura de la Unidad Regional (La Meseta del Norte) para posterior aprobación por parte del Servicio Seccional de Salud. Segun la cuantía y el acuerdo con las normas que se expidan para Instituciones de Utilidad Común.

f. Estudiar y aprobar el sistema de tarifas, así como las revisiones periódicas del mismo para su actualización, que le - sean presentadas por el Director.

g. Hacer nombramientos, remociones y demás actos administrativos relacionados con los cargos de Director y Jefe de la - Sección Administrativa.

ARTICULO 12º El Centro de Bienestar del Anciano SAN ROQUE de Ituango, tendrá un Director, quien será la máxima autoridad ejecutiva de la Institución.

ARTICULO 13º Son funciones del Director:

a. Elaborar los programas de atención al anciano, de acuerdo con el plan Seccional de Salud y someterlo al visto bueno de la Unidad Regional de Salud, previa aprobación de la - Junta Directiva.

b. Nombrar el personal que requiere el Centro, para el desarrollo de sus funciones, excepsión hecha del Jefe de la Sección de Administración.

c. Elaborar el Presupuesto de Rentas y Gastos para el funcionamiento e inversión, así como el plan de cargos y asignaciones, en colaboración con los Jefes de las respectivas secciones - y presentarlo a la Junta Directiva para su estudio y posterior aprobación de la Unidad Regional de Salud (La Meseta del Nortes).

d. Elaborar el reglamento del Centro en colaboración con los - Jefes de todas las reparticiones del acuerdo con las normas del Ministerio de Salud y presentarlo a la Junta Directiva - para su aprobación.

f. Establecer y mantener actualizado el sistema de tarifas para el cobro de los servicios a los ancianos cuyos recursos económicos les permita pagar, las cuales deben someterse al estudio y aprobación de la Junta Directiva.

g. Coordinar con Hospitales de la Regional, las actividades tendientes a facilitar el proporcionar atención médica y odontológica para los ancianos que requieran.

h. Crear comités asesores, tanto científicos como administrativos, que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano.

i. Rendir informe trimestarl a la Junta Directiva, con copia al Jefe de la Unidad Regional, sobre el desarrollo de los programas de aspectos financieros y administrativos del Centro de Bienestar del Anciano.

j. Responder por la correcta ejecución, supervisión y evaluación de los programas desarrllados por el Centro de Bienestar del Anciano San Roque de Ituango.

ARTICULO 14º El Centro de Bienestar del Anciano tendrá un Jefe de Administración, quien será el responsable de la gestión de los servicios administrativos de la Institución.

ARTICULO 15º Son funciones de la Sección de Administración:

a. Atender los asuntos relacionados con los servicios administrativos del Centro de Bienestar, en los referentes a personal. suministros y finanzas.

b. Garantizar el cumplimiento del reglamento del Centro de Bienestar.

c. Coodinar el funcionamiento y buen desempeño de las actividades desarrolladas por el personal del Centro.

d. Mantener actualizados los inventarios de todas las dependencias de la Institución.

e. Participar en la elaboración del presupuesto de Rentas y Gastos para cada vigencia.

f. Garantizar el cumplimento de los procedimientos administrativos relacionados en la ejecución del presupuesto, regis - tros contables y demás asuntos financieros.

g. Rendir oportunamente las cuentas al organizmo fiscalizador que corresponda.

h. Establecer las medidas tendientes a mejorar los servicios y el rendimiento de los recursos de la Institución.

i. Informar oportunamente al Director sobre las irregularieda- des administrativas que incidan en la eficiente prestación de servicios, desempeño del personal o funcionamiento general del Centro de Bienestar del Anciano.

j. Hacer cumplir las disposiciones legales del organizmo fiscalizador que corresponda.

k. Organizar y coordinar las actividades de mantenimiento y - aseo general de las Instalaciones físicas del Centro de Bienestar.

l. Organizar y coordinar las actividades de mantenimiento y la vado de vestuario de los ancianos albergados en el Centro dee Bienestar.

m. Organizar el envió y recepción de correspondencia y mantener actualizado el archivo general, a fín de garantizar las disponibilidad de la información que sea requerida,

n. Organizar y coordinar las actividades de comunicaciones, vigilancia y Transportes.

o. Llevar los registros estadísticos y cumplir con las obliga-- ciones pertinentes al Subsistema Nacional de información.

ARTICULO 16º Son funciones de sección de internado y Bienestar:

a. Registrar los ancianos que ingresan y ubicarlos debidamente en las instalaciones del Centro.

b. Prestar servicios de primeros auxilios a los ancianos que lo requieran a través de la Unidad de enfermería.

c. Prestar servicios de terapia ocupacional y recreativa a los

d. Suministrar la alimentación a los ancianos en cantidad y calidad suficiente de acuerdo a las normas dietéticas establecidas.

e. Investigar las condiciones socio-económicas de los ancianos que solicitan ingresar al Centro y establecer la clasificación correspondiente.

C A P I T U L O V

Aprobación vigilancia y modificaciones de los estatutos.

ARTICULO 17º Los presentes estatutos sustituyen y derogan en todas sus partes a los anteriores, y para su vigencia serán sometidos a la aprobación del Servicios Seccional de Salud y el Ministerio de Salud.

ARTICULO 18º Las anteriores disposiciones estatutarias sólo podrán modificarse por acuerdo de la Junta Directiva, con el visto bueno de la Jefactura de la Unidad de Salud Regional (La Meseta del Norte) y el Servicio Seccional de Salud de Antioquia o del Ministerio de Salud.

C A P I T U L O VI

Disposiciones varias

ARTICULO 19º Los servicios que se prestan a los ancianos indigentes serán completamente gratuitos y su ingreso al Centro de Bienestar del anciano San Roque de Ituango, no requerirá de ninguna clase de recomendaciones.

ARTICULO 20º El Centro de Bienestar del Anciano San Roque de Ituango, podrá albergar ancianos que cuenten con escasos recursos económicos, caso en el cual podrán aportar cuotas para colaborar en su sostenimiento.

ARTICULO 21º El Centro de Bienestar del Anciano podrá albergar ancianos con carácter de pensionados, que paguen los costos de alojamiento y demás servicios, sin que ello impli

El porcentaje de equipos para ancianos pensionados no debe sobrepasar el 20% del total de la capacidad del Centro de Bienestar.

PARAGRAFO: Para efectos anteriores la Dirección, previo estudio de la Sección de internado y Bienestar, establecerá tarifas diferentes para personas que puedan sufragar los gastos de alojamiento, alimentación y demás servicios, asi como para las puedan aportar cuotas de recuperación previo estudio socio económico de los ancianos.

ARTICULO 22º. El ordenador de gastos del Centro de Bienestar del anciano San Roque de Ituango, es el Asistente Administrativo, quien a su vez será su representante legal.

ARTICULO 23º. El Centro de Bienestar del anciano San Roque de Ituango, estará sometido al control y vigilancia del Ministerio de Salud en los términos de la ley 2º de septiembre de 1975, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre el contrl de Instituciones de utilidad común.

ARTICULO 24º. El control fiscal del Centro de Bienestar corresponde a la Auditoría de Instituciones de utilidad común.

ARTICULO 25º. El Centro de Bienestar del Anciano San Roque de Ituango, se sujetará a los subsistemas de información, inversión, suministros y personal, establecidos por el sistema Nacional de Salud con el Gobierno Nacional, y por lo tanto estará sometido a las normas técnicas y administrativas del Ministerio de Salud.

ARTICULO 26º. En caso de liquidación o disolución de la Institución los bienes de la Institución pasarán a otra entidad que tenga los mismos objetivos de defensa y atención a los ancianos.

ARTICULO 27º. Dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos, todos

la cuantía y de acuerdo con las normas que se expiden para Instituciones de Utilidad Común, o del Ministrio de Salud, según lo establecido en los Decretos 2683 y 2684 de 1974.

Los presentes estatutos fueron expedidos e Ituango a los veinticinco días del mes de noviembre de 1983 (ochenta y tres).

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

C. B. DE ANCIANOS "SAN ROQUE"
ITUANGO - ANTIOQUIA

Fdo. MARCO A. TAMAYO B.
PRESIDENTE JUNTA ORDENADORA
(La Parroquia)

Hospital San Juan de Dios
Ituango
Auxiliar Administrativo

RUBEN DARIO CANO T.
Aistente Administrativo
(Ministerio de Salud)

VICEPRESIDENTE

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
ITUANGO

Doctor JUAN CARLOS VELASQUEZ
Médico Director Unidad de
Salud Ituango.
(S.S.S.A.)

HERNAN VEDOYA OSORIO
Sociedad de Mejoras
Públicas

VICTOR RAUL PALACIO P.
Comité Cívico Cultural

Regional "La Dorada" Caldas
Supervisor Administrativo

SISTEMA NACIONAL DE SALUD
Trabajadora Social